

P-239

239/3 MARTÍNEZ INIGUEZ, JUANA CELIA

Notaría de  
Don José A. Cerrato García de la Barrera  
LOGROÑO

# TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de  
Reforma y Desarrollo Agrario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2  
Presentado el día: 17/12/2020 a las 12:19  
Asiento N°: 519 Diano: 55  
Entrada N°: 4038 DE: 2.000 Modo Presentación: Persona  
Tipo: CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
Notario: DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRA  
Protocolo: 486 / 2019 Fecha: 27/03/2019  
Caducidad: 16/03/2021 Aportación Doc.:  
Retrado el: Devuelto el:

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de  
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja)



00001

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA) Y DEL PLANO GENERAL DE LA MISMA. -----

----- NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----

En LOGROÑO, mi residencia, a veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de la Rioja, por designación en turno oficial. -----

**DOY FE:** Que con fecha veintiuno de Febrero de dos mil diecinueve, he recibido un oficio de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con remisión del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de Concentración Parcelaria de Santa Engracia del Jubera (La Rioja). -----

Dicha acta consta de ochocientas treinta y ocho hojas, numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, interesándose la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en la Ley. -----

El acta relacionada se halla extendida en ochocientos cincuenta y dos folios de papel común, todos ellos sellados con el sello de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, apareciendo al principio de la misma el acuerdo de aprobación por la expresada Consejería, con fecha 19 de Febrero de 2019, y figurando unidos los respectivos planos oficiales contenidos en diez folios numerados del uno al diez, a las siguientes escalas gráficas: a) 1:6.000 los números 4, 9 y 10; b) 1:6.500 los números 1, 2, 3, 6, 7 y 8; c) 1:7.500 el número 5. -----



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...





Cuyos documentos examinados por mí, incorporo al protocolo de esta Notaría, con número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a disposiciones vigentes, y la Autoridad que los remite al expresado efecto de protocolización, tiene competencia para ordenarlo. -----

Y yo, el Notario, de todo lo consignado en este acta, extendida en un folio de pa timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EJ, número 73134 DOY FE. -----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSÉ A. CERRATO.- RUBRICADO Y SELLADO. -----



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...





00002

3

## ----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...





Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y ...

Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón.



Gobierno  
de La Rioja  
Agricultura, Ganadería y  
Medio Ambiente

Dirección General de  
Desarrollo Rural



SANTA ENGRACIA DEL  
JUBERA  
(LA RIOJA)

..... / ...00003...

DIRECCION  
GENERAL DE  
DESARROLLO  
RURAL

Hoja nº 0261 de  
características  
de las fincas de  
reemplazo

4

PROPIETARIO Nº -239- Dña. JUANA CELIA MARTÍNEZ ÍÑIGUEZ, mayor de edad,  
con D.N.I. número 16.438.454-D, viuda, vecina de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA  
(LA RIOJA).

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración  
la finca nº -281-

del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a SECANO al sitio de  
SABATOSA

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda:

Norte con FINCA Nº 280 DE CIPRIANO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Sur con FINCA Nº 282 DE ESTHER RAMÍREZ MARTÍNEZ

Este con CAMINO

Oeste con ZONA EXCLUIDA

Tiene una extensión superficial de CERO hectáreas, SETENTA Y CUATRO áreas y  
DOS centiáreas, y es por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga  
real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la  
vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran  
afectar a las parcelas de procedencia.



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...



real alguna que deba ser modificada en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.



00004

5

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural y en aplicación del Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja número treinta y cuatro del doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por Real Decreto mil cien de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad a los efectos prevenidos en la vigente legislación. En Logroño, a diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve. – LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Firmado: María Jesús Miñana Sierra (Por Resolución número 999 de 29 de Julio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Documento firmado electrónicamente.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL en cuatrocientos ochenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EJ7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. LOGROÑO. El mismo día de su autorización. DOY FE.

E PÚBLICA  
NOTARIAL



Comentar

Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...





2018



EL4040822



**DILIGENCIA DE RECTIFICACION**

6

**DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA,  
NOTARIO DE LOGROÑO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA,**

**DOY FE:** Que en el acta de protocolización número 496 de mi protocolo de fecha 27 de marzo de 2.019, se ha otorgado diligencia rectificatoria en los siguientes términos: -----

"DILIGENCIA.- En Logroño, mi residencia, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve. -----

La pongo yo, JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el acta que antecede y a la que se agrega esta diligencia, que fue por mí autorizada con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de orden de protocolo, se sufrieron los siguientes errores de transcripción: -----

**PRIMERO.-** Debe sustituirse donde dice "...Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural..." por **"...Dirección General de Desarrollo Rural..."**-----

**SEGUNDO.-** El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha **19 de Febrero de 2.019**, y no con fecha 29 de



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...





**SEGUNDO.-** El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha 19 de Febrero de 2.019, y no con fecha 29 de

julio de 2.015, como así se hizo constar. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de la escritura que la motiva, que es de papel timbrado notarial, exclusivo para documentos notariales, serie EJ y número 7313479 y en este de igual papel y serie EL, número 4040821, yo el Notario, DOY FE. -----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSE A. CERRATO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

LO QUE HAGO CONSTAR en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EL, número 4040822, para acompañar a la copia del acta reseñada expedida en cuatrocientos ochenta y siete folios de la serie EJ, números 7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. En Logroño, a veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.-----



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...

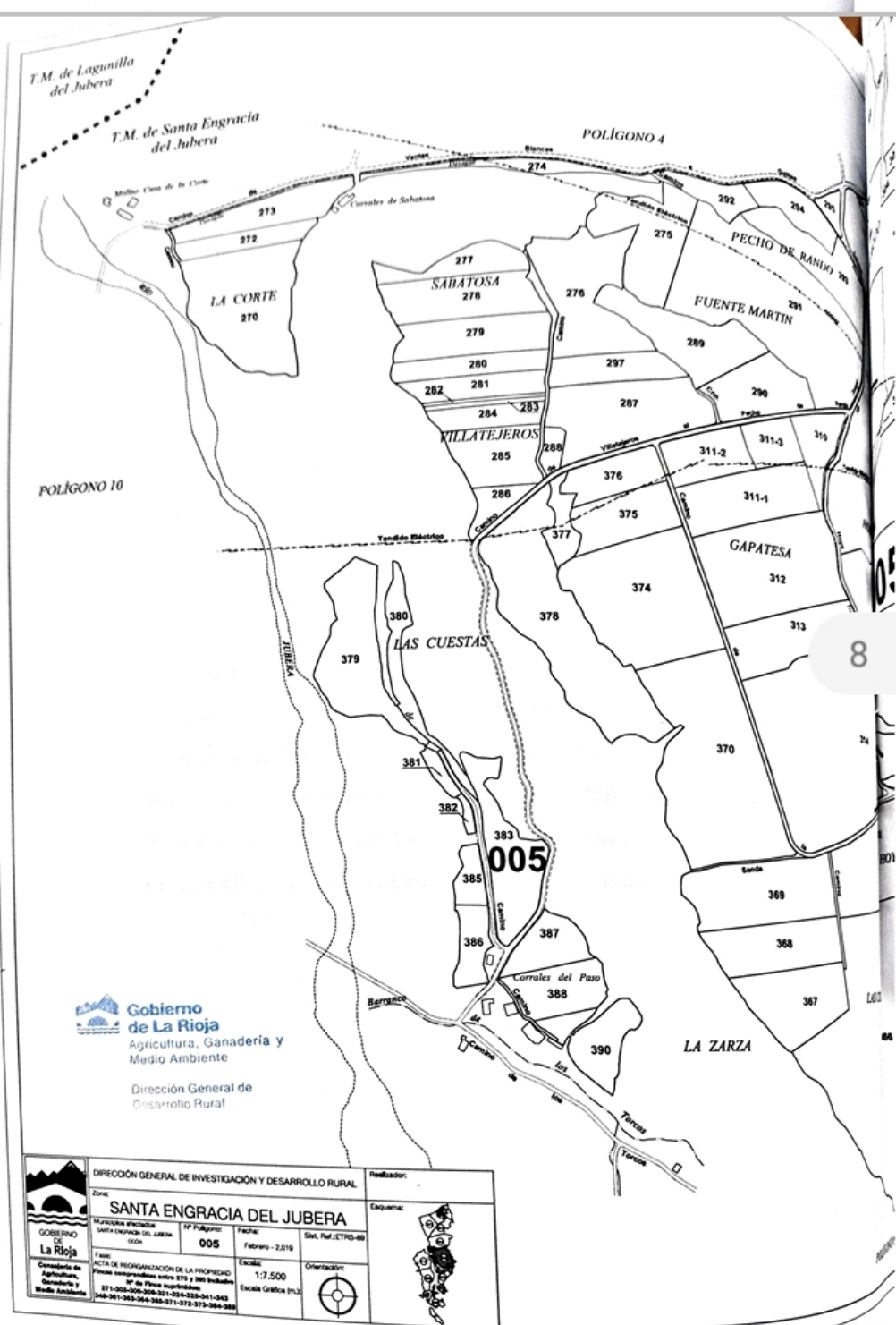


Rellenar y...



Más herra...





EL PORTILLEJO



Comentar

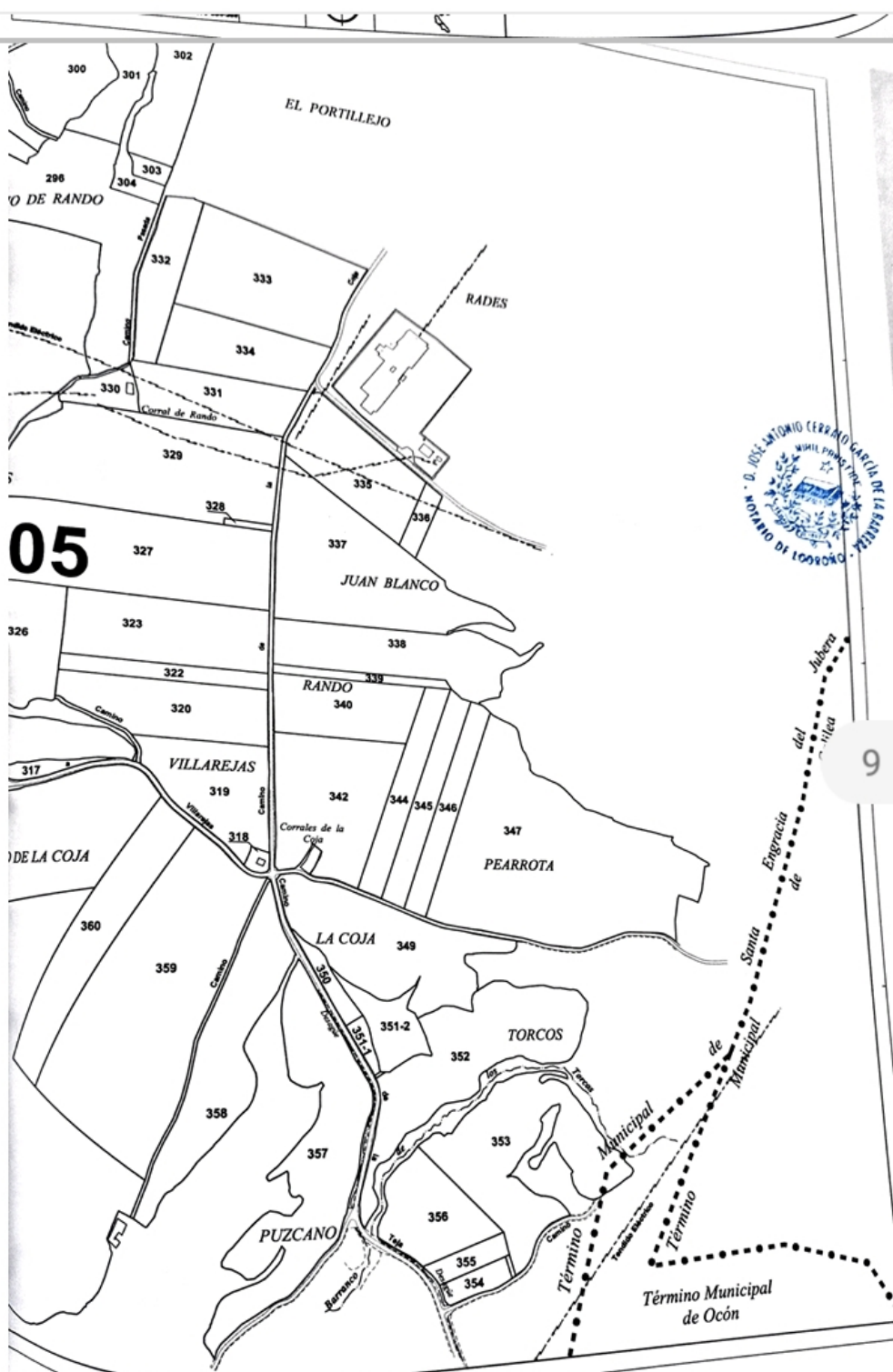
Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...



9



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y...

Ref...



Comentar

Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...





Registro de la Propiedad nº 2  
de Logroño

Nº 0522342

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO: 496/2.019 del Notario don José A. Cerrato García de la Barrera.  
NUMERO de ENTRADA: 4.538/20.-

ASIENTO de PRESENTACION: 519 del DIARIO 65º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción del dominio, por título de adjudicación en concentración parcelaria, en el tomo 2052 del archivo, libro 36 de Santa Engracia del Jubera, folio 174, finca 2.340, inscripción 1ª, a favor de doña JUANA CELIA MARTINEZ IÑIGUEZ, con carácter privativo, pero sin que esta inscripción surta efectos frente a terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero, al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma. Pendiente de la publicación de edicto.

Acompañada de diligencia autorizada el veintiséis de abril del pasado año, por el mismo Notario, en la que se subsanan diversos errores de transcripción.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a 12 de marzo de 2.021.

EL REGISTRADOR,

12



FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada X Fiscal      Nº 2-2º

Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989     

HONORARIOS e IVA según factura.

Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº     

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

... sistema y en los documentos presentados han sido y serán



Comentar

Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

Nota Expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

- DATOS DE LA FINCA -

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA Nº: 2340

Referencia Catastral: 26135A605002810000RZ Polígono: 605 Parcela: 281

CRU:26014001297855

Naturaleza de la finca: RUSTICA

LOCALIZACIÓN

Dirección: PARAJE VILLATEJEROS, según Acta de Concentración Parcelaria SABATOSA

Observaciones: con una superficie del terreno de 0,7402 hectáreas

Linderos: Norte, parcela 280 de Cipriano Martínez Fernández

Sur, parcela 282 de Esther Ramírez Martínez

Este, parcela 9001, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera

Oeste, parcela 840, La Cuesta, del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, zona excluida

DESCRIPCIÓN FINCA:

RUSTICA.- Terreno dedicado a secano, al sitio de Sabatosa, si bien según certificación catastral descriptiva y gráfica, Villatejeros. Polígono 605, parcela 281. Superficie 7402 metros cuadrados.

- TITULARES DE LA FINCA -

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MARTINEZ IÑIGUEZ, JUANA CELIA 16438454D 2052 36 174 1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- CARGAS -

**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS:**

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Pendiente de la publicación de Edicto. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

**- AFECCIÓN.**

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2021.



Comentar

Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...



-Según la inscripción 1ª:  
No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su reconocimiento.  
Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2021.

-**AFECCIÓN.**  
Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso proceda. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**  
NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 12/03/2021

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2º del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

15



Comentar

Resaltar

Dibujar

Añadir t...

Rellenar y...

Más herra...





ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



Registro de la Propiedad nº 2  
de Logroño

Nº 0519113

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

FELIPE MARCOS FERNANDEZ, REGISTRADOR del REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE LOGROÑO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

CERTIFICA: Que la representación gráfica de la finca registral 2340 DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, es coincidente en cuanto a su situación y superficie con la que aparece descrita en el documento precedente y por ello ha sido VALIDADA e INCORPORADA al archivo de bases gráficas registrales Geobase.

Asimismo CERTIFICA que de conformidad con la Reforma de la Ley de Catastro 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, la certificación catastral descriptiva y gráfica incorporada en el documento precedente, es coincidente con la base gráfica registral.

Logroño a doce de Marzo del año dos mil veintiuno  
EL REGISTRADOR,



Fdo. Felipe Marcos Fernández

16



Comentar



Resaltar



Dibujar



Añadir t...



Rellenar y...



Más herra...

